



ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JEAN PIAGET
RESOLUCION OFICIAL N° 001700 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Código DANE 354405000926

RESOLUCION RECTORIA 08-2.020.
(OCTUBRE 19 de 2.020)

Por medio de la cual **EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, crea el comité de alternancia educativa para el retorno gradual y progresivo a las aulas, de los estudiantes, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID19.

LA RECTORA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JEAN PIAGET
En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

- Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, “Por el cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus” emitida por el Ministerio de Salud y de protección social, en la cual declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, dejando la posibilidad de ampliación o reducción dependiendo la permanencia o desaparición de las causas que dieron origen a la medida.
- Que mediante Resolución 450 del 17 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y la Protección Social, modificó el numeral 2.1 del Artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, para suspender los eventos con aforo de más de 50 personas.
- Que la directiva Presidencial No 02 del 12 de marzo de 2020, el presidente de la República da directrices a los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial para que pongan en marcha estrategias de trabajo a partir de la tecnología de la información, con el fin de garantizar la prestación de los servicios del estado, entre ellos los servicios educativos.
- Que para el mes de agosto del año en curso, conforme la evolución epidemiológica de la pandemia, el Ministerio de Salud y de la Protección Social mediante Resolución No 1462 del 25 de agosto, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020, modificando las Resoluciones 385 y 844 de 2020.
- Que en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, mediante Directiva No 011 del 29 de mayo de 2020, con asunto “orientaciones para la prestación de servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19” estableció las reglas para la modificación del calendario académico con el objetivo que las Instituciones Educativas realizaran en su momento los ajustes necesarios que le permitieran a cada ente territorial garantizar la



ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JEAN PIAGET

RESOLUCION OFICIAL N° 001700 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Código DANE 354405000926

prestación del servicio educativo con calidad, y que a partir del 1 de agosto de 2020, teniendo en cuenta la experiencia obtenida en las primera etapas del trabajo académico en casa, se prepararan para un retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos a fin de complementar el retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos a fin de complementar el trabajo académico en casa.

- Que el Ministerio de Educación Nacional, determinó en el ámbito de la autonomía de las I.E, que para cada establecimiento educativo se formalizará un plan de trabajo para el retorno progresivo. Por lo tanto, la elaboración del plan y su posterior implementación, requieren de amplia participación de la comunidad educativa en general, toda vez que la aplicación de su protocolo de bioseguridad que garanticen condiciones seguras para la comunidad educativa involucra el compromiso y responsabilidad de cada uno de sus integrantes.
- Que bajo el entendido que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa conlleva una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las Instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particulares de contexto, observando las medidas de bioseguridad, en el cual es necesario mitigar al máximo el riesgo para todos los miembros de la comunidad educativa.
- El Establecimiento Educativo atendiendo todas las disposiciones normativas y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la elaboración y posterior implementación de Plan de alternancia para el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JEAN PIAGET, entendiendo que la adecuada implementación del plan de alternancia implica el compromiso de todos los actores de la comunidad educativa y de la población en general, se hace necesario formalizar y ampliar la participación de otros sectores de la comunidad en el comité de contingencia, que en adelante se denominará **Comité para la implementación del Plan de alternancia Educativa.**
- Que para la participación de toda la comunidad educativa, con el estricto seguimiento de los protocolos diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para educación bajo la modalidad de alternancia, en el Establecimiento Educativo Jean Piaget, una vez analizados los protocolos, consideró relevante la conformación del **Comité para la implementación del Plan de Alternancia Educativa.**



ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JEAN PIAGET
RESOLUCION OFICIAL N° 001700 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Código DANE 354405000926

Que por lo anteriormente expuesto, La rectora del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JEAN PIAGET.

RESUELVE:

Artículo 1°. Creación y objeto: Créase el comité para la implementación del plan de alternancia educativa con el objeto de apoyar la estructuración, la implementación, el cumplimiento de las acciones preparatorias para el retorno gradual y progresivo a las aulas de los estudiantes del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JEAN PIAGET.

Artículo 2°. Composición. El comité líder para el Plan de Alternancia, estará conformado por:

1. El Rector.
2. Coordinadora.
3. Miembros del Consejo Directivo.
4. Personero Escolar
5. Representante de los estudiantes.
6. Líder proyecto PRAE.
7. Un docente con formación en el área de Ciencias Naturales.

Artículo 3°. Serán organismos consultivos:

1. Secretaría de Salud de departamental y municipal.
2. Secretaría de Educación departamento norte de Santander y municipio de los patios.
3. Comité municipal de los patios para la atención y gestión del riesgo y atención de desastres.

Artículo 4°. De la Secretaría Técnica y sus funciones. La secretaria técnica del comité para la implementación del plan de alternancia educativa, estará a cargo del líder del proyecto PRAE Y sus funciones serán las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
2. Elaborar el orden del día
3. Preparar la logística para los encuentros virtuales
4. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos.

Artículo 5°. El comité para la implementación del Plan de Alternancia Educativa ejercerá las siguientes funciones:



ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JEAN PIAGET

RESOLUCION OFICIAL N° 001700 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Código DANE 354405000926

1. Definir actividades específicas para hacer seguimiento de forma permanente a las condiciones de la prestación del servicio educativo y la implementación de los protocolos adoptados en la resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.
2. Generar experiencias de aproximación a la presencialidad.
3. Promover la participación de la comunidad educativa para la gestión e implementación del plan de alternancia.
4. Orientar a los directivos docentes, para organizar la distribución de las asignaciones académicas dentro de las disposiciones vigentes al respecto.
5. Definir en coordinación con las entidades territoriales de salud, las acciones de mejora necesarias de acuerdo con los resultados del seguimiento y monitoreo de la implementación del plan de alternancias educativa.
6. Realizar análisis al plan piloto definido para la alternancia
7. Dar a conocer periódicamente a las autoridades del municipio, a la comunidad educativa en general, los avances en materia de implementación del plan de alternancia.
8. Definir actividades específicas para hacer seguimiento de forma permanente a las condiciones de la prestación del servicio educativo y la implementación de los protocolos adoptados en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.
9. Se desarrollarán sesiones del comité de alternancia, en el marco del cual se hará seguimiento a la implementación de las acciones.
10. Realizar un análisis permanente, sobre el comportamiento del contagio y mantener una estrategias de monitoreo y seguimiento de acuerdo con lo definido en el plan de alternancia educativa.

Artículo 6°. De las reuniones del comité. El comité se reunirá una vez en la semana de manera ordinaria, según sea el caso se citará a reunión extraordinaria, así:

1. Reunión ordinaria: Serán convocadas una vez por semana, antes del desarrollo de la misma, se publicará en la agenda semanal, el día y la hora del encuentro virtual.
2. Reunión extraordinaria: Se convoca por medio del chat del grupo del comité, y se convocarán como mínimo el día anterior a la fecha del encuentro virtual.

Artículo 7°. De la aprobación de el plan de alternancia para la Institución Educativa. El plan de alternancia una vez aprobado por el comité para la implementación de a alternancia educativa, será publicado en la página



ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JEAN PIAGET

RESOLUCION OFICIAL N° 001700 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Código DANE 354405000926

Institucional y se remitirá a la Secretaría de Salud del Municipio, a la Secretaría de Educación y se comunicará al comité municipal para la gestión del riesgo.

Artículo 8°. Duración. El comité líder para la alternancia, funcionará mientras permanezca la emergencia con ocasión del COVID 19, conforme lo decreta el gobierno nacional, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 9°. Vigencia y recursos. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

Expedido en el municipio de los patios a los 19 días del mes de octubre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Alejandra Pestana Morales
RECTORA
ALEJANDRA PESTANA MORALES
RECTORA

Nota: publicada en el portal web institucional el 19 de enero de 2020.